

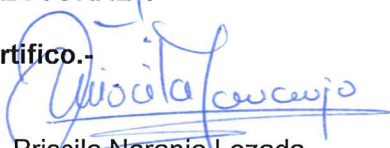
CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

AL SEÑOR CÉSAR SANTIAGO MONGE ORTEGA, PRESIDENTE NACIONAL DEL MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 056-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 056-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 01 de noviembre de 2016.- Las 15h00. **VISTOS.- a)** El día martes, primero de noviembre de dos mil dieciséis, a las diez horas con nueve minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-00716-Of de 28 de octubre de 2016, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; en una (1) foja y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas que contiene el libelo de la denuncia suscrita por el señor César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades. **b)** Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas veinte (20) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 056-2016-TCE. **c)** Se recibe en este despacho dicho expediente el día martes primero de noviembre de dos mil dieciséis, a las doce horas con cuarenta y un minutos en veinte (20) fojas, el cual, contiene una denuncia suscrita por el señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, **aclare y complete** los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al denunciante que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la calle José Abascal N37-49, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** En virtud de no haber señalado el denunciante correo electrónico o dirección alguna en la cual se pueda disponer el correspondiente auto; notifíquese al señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, previniéndole sobre la obligación que tiene para dicho señalamiento en futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, con el contenido de la presente providencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Priscila Naranjo Lozada, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** **f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.-


Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA

